



CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 201/2016

**ACTOR: MUNICIPIO DE CAMERINO Z. MENDOZA,
ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

"Año del Centenario de la Promulgación de la

Constitución Política de los Estados Unidos

Mexicanos"

En la Ciudad de México, a veintinueve de junio de dos mil diecisiete, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea**, instructor en el presente asunto, con lo siguiente:

Constancias	Número de Registro
Oficio 1.0872/2017 suscrito por Misha Leonel Granados Fernández, quien se ostenta como Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo Federal, en representación del Presidente de la República. Anexo: a) Copia certificada del nombramiento expedido el nueve de junio de dos mil diecisiete, por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en favor de Misha Leonel Granados Fernández que lo acredita como Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal.	32483

Documentales recibidas el veintiséis de junio del año en curso en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Consté.

Ciudad de México, a veintinueve de junio de dos mil diecisiete.

Agréguense al expediente para que surtan efectos legales, el oficio y anexo de cuenta, suscrito por Misha Leonel Granados Fernández y, con fundamento en el artículo 11, párrafo tercero¹, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; se le tiene por presentado con la personalidad que ostenta², en representación del Presidente de la República. Lo anterior, sin perjuicio de la designación de delegados efectuada con anterioridad.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Arturo Zaldívar Lelo de Larrea**, quien actúa con Leticia Guzmán Miranda, Secretaria de la Sección

¹**Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal**

Artículo 11. (...)

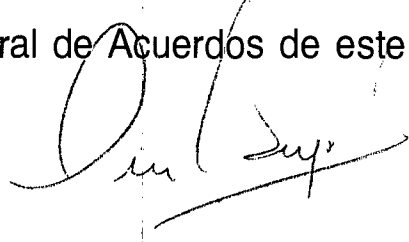
El Presidente de los Estados Unidos Mexicanos será representado por el secretario de estado, por el jefe del departamento administrativo o por el Consejero Jurídico del Gobierno, conforme lo determine el propio Presidente, y considerando para tales efectos las competencias establecidas en la ley. El acreditamiento de la personalidad de estos servidores públicos y su suplencia se harán en los términos previstos en las leyes o reglamentos interiores que correspondan.

²De conformidad con la constancia exhibida para tal efecto y en términos de lo dispuesto en el artículo Único del **Acuerdo Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el nueve de enero de dos mil uno**, que establece lo siguiente:

Único. El Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal tendrá la representación del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad a que se refiere el Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las que el titular del Ejecutivo Federal sea parte o requiera intervenir con cualquier carácter, salvo en las que expresamente se le otorgue dicha representación a algún otro servidor público. La representación citada se otorga con las más amplias facultades, incluyendo la de acreditar delegados que hagan promociones, concurren a las audiencias, rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan incidentes y recursos, así como para que oigan y reciban toda clase de notificaciones, de acuerdo con los artículos 4o., tercer párrafo, y 11, segundo párrafo, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 201/2016

de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

A large, bold, handwritten signature in black ink, consisting of several thick, sweeping strokes.A smaller, more delicate handwritten signature in black ink, appearing to be a name followed by a surname.